



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR
TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO**

DECRETO ALCALDICIO Nº 1410

DALCAHUE, 10 de Agosto de 2017.-

VISTOS: El contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario de fecha 07 de Agosto de 2017; la sesión ordinaria N°144 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 22 de Noviembre de 2016 en donde se aprueba el presupuesto municipal para el año 2017; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **Luis Alejandro Rocha Guichacoy**, Rut N° , por la suma de \$88.889.- (Ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos) impuestos incluidos por la prestación de apoyo en la animación para la celebración del Día de la Juventud a realizarse el día Sábado 12 de Agosto desde las 22:00 horas en la Sede Social del Club Deportivo Juventud Unida de Dalcahue (JUD).

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004.- C. C. 03.03.05 "Día de la Juventud".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Cultura

CIVG/MAAB/YCIG/gapa.



CONTRATO DE PERSONA NATURAL EN LABOR TRANSITORIA PARA PROGRAMA COMUNITARIO

En Dalcahue a 07 días del mes de Agosto del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde (S) Srta., **CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ** en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **LUIS ALEJANDRO ROCHA GUICHACOY**, Rut _____, con domicilio en _____, de la comuna de _____ se conviene el siguiente contrato de persona natural en labor transitoria para programa comunitario:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios del Sr. Luis Alejandro Rocha Guichacoy para prestar apoyo en la animación de la celebración de Día Internacional de la Juventud que se llevará a cabo desde las 22:00 horas el día 12 de Agosto en la Sede Social del Club Deportivo Juventud Unida de Dalcahue (JUD).

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 12 de Agosto del 2017 y regirá por 1 día.

TERCERO: Las prestaciones de los servicios se realizarán en la Sede Social del Club Deportivo Juventud Unida de Dalcahue (JUD) o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará al Sr. Luis Alejandro Rocha Guichacoy la suma de \$88.889.- (ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos) impuestos incluidos.

El gasto devengado que signifique este pago se devengará de la cuenta N°21.04.004 del centro de costos 03.03.05 "Día de la Juventud"

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación establecida y previo informe de la Encargada del Departamento de Cultura.

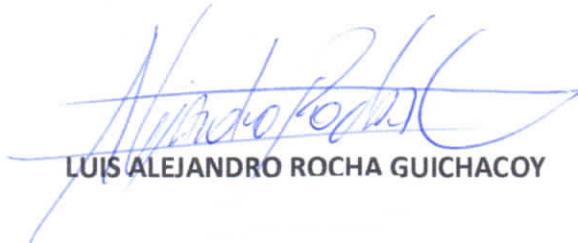
SEXTO: Luis Alejandro Rocha Guichacoy por su condición, está facultado para realizar su labor en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Luis Alejandro Rocha Guichacoy autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías la labor establecida dentro del presente contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la presentación o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Don Luis Alejandro Rocha Guichacoy y tres en poder de la Municipalidad.


LUIS ALEJANDRO ROCHA GUICHACOY


ALCALDE (S) DE LA COMUNA